



"2023. Año de Francisco Villa"

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas
Inspeccionado: [REDACTED]
Expediente Administrativo Número: PFPA/34.3/2C.27.2/010-23
Resolución Administrativa Número: 23/024

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de marzo del dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C. [REDACTED] en los términos del Título Sexto Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que mediante orden de inspección No. FO-015/2023 de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, para que realizara visita de inspección al C. [REDACTED] en el centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] municipio de Casas, Tamaulipas.

Para lo cual, los inspectores federales actuantes procederán a verificar y solicitar al inspeccionado lo siguiente:

- 1.- Se solicitará la autorización de funcionamiento como centro de almacenamiento de materias primas forestales maderables.
- 2.- Verificarán la capacidad de almacenamiento.
- 3.- Se solicitará la documentación que acredite la legal procedencia, como son las remisiones forestales, reembarkes o documentos fiscales en los cuales se señale el código de identificación proporcionado por la SEMARNAT, según corresponda.
- 4.- Se solicitará y verificará el libro de registros de entradas y salidas de las materias primas forestales, en forma escrita o digital, mismo que deberá contener los datos siguientes: nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro, datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
- 5.- Registro de entradas y salidas de las materias o de productos forestales maderables, expresado en metros en peso o volumen, balance de existencias, relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal y código de identificación.
- 6.- Se verificará que se conserven las remisiones forestales y reembarkes forestales, pedimento anual y comprobantes fiscales según sea el caso durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción.
- 7.- Se presenten los informes anuales ante la autoridad competente.

SEGUNDO. - En ejecución a la orden de inspección descrita, los CC. Ings. Juan Manuel Medina Castillo y Rodrigo César Gutiérrez Guevara, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, se constituyeron en el centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] municipio de Casas, Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. [REDACTED] quien en relación con el centro inspeccionado, dijo ser el titular; levantándose el acta número 015 de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, en la que se desprende que no existe irregularidad alguna en contravención a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ni a su Reglamento.

TERCERO. - Por lo expuesto, esta autoridad ordenó dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 apartado 8 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículo primero del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 30 de noviembre de 2000; artículo único del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 02 de enero de 2013; artículos 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente asuntos; 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XI, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022 con efectos a partir del jueves 28 de julio de 2022, en el que se observa el cambio de denominación de este



Se eliminan del presente documento las palabras, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la citada Ley. En virtud de contener datos personales, respecto a una persona, identificada o identificable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Unidad Administrativa, antes conocida como "Delegación" pasando a ser "Oficina de Representación de Protección Ambiental"; Artículos PRIMERO incisos b), d) y numeral 27 y SEGUNDO del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de agosto de 2022, dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo son conferidas a esta unidad administrativa; artículo único fracción I, inciso g) del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de agosto de 2011; 1º y 3º fracción I de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

II. En el acta de inspección número 015 del día 22 de febrero de 2023, se deviene que se realizó visita de inspección en el centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] municipio de Casas, Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. [REDACTED] quien en relación con el centro inspeccionado, dijo ser el titular.

Acto continuo, se procede a dar inicio a la presente inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia. La presente visita se realiza en dos etapas, la primera de gabinete, en donde se hace una revisión documental en poder del inspeccionado, y la segunda etapa consistió en realizar un recorrido por el centro de almacenamiento y cuyos resultados de detallan posteriormente.

REVISIÓN DE GABINETE O DOCUMENTAL

Durante la presente visita de inspección se le solicita al C. [REDACTED] en su carácter de titular del centro de almacenamiento de materias primas forestales inspeccionado:

Documentación requerida durante la inspección			
No.	Documento	Presenta (SÍ-NO)	Observaciones
1	Autorización del centro de almacenamiento y transformación.	Sí	Presenta copia simple del oficio No. CNF-GETAM/0779/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020 mediante el cual se le otorga dicha autorización.
2	Bitácora de entradas y salidas	Sí	Presenta libro bitácora debidamente actualizada.
3	Oficio de validación de formato para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales extraídas del centro de almacenamiento de materias primas forestales	Sí	Presenta oficio No. SGPA/03-0067/23 de fecha 16 de enero del 2023, mediante el cual se autorizan 30 formatos del folio 25877495 al 25877524; oficio No. SGPA/03-1277/22 de fecha 08 de septiembre del 2022 folios 24572822 al 24572841 (para 90,00 k, mediante el cual se autorizan 20 formatos del folio 25874204 al 25874223.
4	Reembargos forestales o comprobantes fiscales	Sí	Mismas que se relacionan en el cuadro de "documentación expedida por el centro 4o de almacenamiento Homero Sierra.
5	Remisiones forestales de las entradas de materias primas forestales al centro de almacenamiento de materias primas forestales.	Sí	Presenta remisión forestal folio No. 25877160 de fecha 09 de enero del 2023 expedida por PP El Oporto, mpio. de Llera, Tamaulipas. Remisión forestal folio No. 25874798 de fecha 17 de diciembre del 2022 expedida por el PP. Cía. Ganadera San Francisco, mpio. de Llera, Tamaulipas. Remisión forestal folio No. 25875023 de fecha 01 de noviembre del 2022 expedida por el Ejido Subida de Palmas, mpio. de Casas, Tamaulipas.
6	Informes semestrales	Sí	Presenta primer informe semestral de entradas y salidas correspondiente al periodo enero-junio del año 2022 con sello de recibido en SEMARNAT el 14 de julio del 2022. Presenta segundo informe semestral de entradas y salidas correspondiente al periodo julio- diciembre del año 2022 con sello de recibido en SEMARNAT el 10 de enero del 2023.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

QUINTO.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción I y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] municipio de Casas, Tamaulipas.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Lic. Aquiles Chávez Caudillo, Subdelegado Jurídico Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, en términos del oficio número PFPA/1/027/2022, Expediente No. PFPA/1/4C.26.1/00001-22 de fecha 28 de julio de 2022 firmado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente y con fundamento en los artículos 17, 18, 26 apartado 8 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en vigor; 3 inciso B fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022. - CÚMPLASE.

C. LIC. AQUILES CHÁVEZ CAUDILLO.



ACC/FLM-





12

El centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado HOMERO SIERRA consta de un patio de almacén y maniobras, el cual se encuentra a un costado de una casa habitación.

El área ocupada del centro de almacenamiento es de 50 metros de ancho por 50 metros de largo, arrojando una superficie de 2500 m², con las siguientes instalaciones:

Un patio de almacén y maniobra circulada con alambre de púas sostenido con postes de madera. Ocupa una superficie de 2500 m² con piso de tierra, ubicado al lado poniente de una casa habitación y al norte de una calle, dicho centro de almacenamiento tiene una capacidad de almacenamiento de 50 toneladas, lo anterior, a decir del visitado.

Acto continuo, se procede a verificar la existencia de materias primas forestales, verificando que en dicho centro de almacenamiento NO se encontraron almacenadas materias primas forestales.

Acto continuo se procede a realizar el balance de volúmenes de acuerdo a la bitácora presentada en este acto:

Existencia inicial al 31 de diciembre del 2022 (carbón vegetal)	Entradas del 01 de enero al 22 de febrero del 2023 toneladas (carbón vegetal)	Salidas del 01 de enero al 22 de febrero del 2023 toneladas (carbón vegetal)	Existencia física al 22 de febrero del 2023 toneladas
50.0 ton.	20	70	0

III.- Por las razones expuestas, y con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad y buena fe, esta autoridad deduce que **no existe irregularidad** alguna en contravención a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y determina que es procedente concluir el procedimiento de inspección abierto a nombre del C. [REDACTED] en el centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] municipio de Casas, Tamaulipas; ordenando el cierre del presente expediente, y su archivo como asunto terminado; esto con fundamento en los artículos 3, 13, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como las de derecho, en los términos de los considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 apartado 8 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022; esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas:

RESUELVE

PRIMERO. – De lo expuesto en los considerandos II y III de esta resolución, esta autoridad determina el **cierre** de las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, y se ordena su archivo como asunto concluido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.– Se hace del conocimiento al C. [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Tamaulipas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación, según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.– En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al C. EDER HOMERO SIERRA MENDOZA que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Tamaulipas, ubicada en avenida Hidalgo y la calle Fermín Legorreta (21), #426 en ciudad Victoria, Tamaulipas.

CUARTO.– En cumplimiento al Decimoséptimo Lineamiento contenido en el Capítulo III, Título "Información al titular de los datos" de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de La Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este órgano desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad federal, estatal o municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas es responsable del sistema de datos personales, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es el ubicado en avenida Hidalgo y la calle Fermín Legorreta (21), # 426 en ciudad Victoria, Tamaulipas, en atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

